



COLEGIO SAN JUAN DIEGO DE GUADALUPE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

2024

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024 CON MODIFICACIONES DE ACUERDO AL DECRETO 67/2018

INTRODUCCIÓN

La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo es la progresión del proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes. Por tal motivo se transforma en un insumo imprescindible de acompañamiento en los distintos procesos para que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

El reglamento permite establecer las normas de evaluación de carácter interno, emanadas de nuestro Proyecto Educativo Institucional y actualizadas según el **Decreto N° 67 del 20 de febrero 2018**. Este decreto actualiza la normativa sobre evaluación derogando los decretos existentes N°511/97, N°112/99, N°83/01). De esta forma, se da cumplimiento fielmente a nuestra Constitución Política de la República, en su Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El reglamento de evaluación y promoción fue elaborado por el Cuerpo Docente del Establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Plan de Mejoramiento Educativo en curso. Para comprender mejor el presente documento, este se divide en 7 Títulos del Reglamento son:

TÍTULO I.	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.
TÍTULO II.	DE LA EVALUACIÓN.
TÍTULO III.	DE LA CALIFICACIÓN.
TÍTULO IV.	DE LA PROMOCIÓN.
TÍTULO V.	DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS
TITULO VI	LA ELECTIVIDAD DE I° - II° MEDIO Y III° - IV° MEDIO

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este reglamento radica en el Equipo Docente del Colegio San Juan Diego de Guadalupe, orientados por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP), correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Establecimiento se aplicará a todos los cursos y será modificado cada vez que se produzcan cambios en los procesos y criterios de evaluación, calificación y promoción estipuladas por el Ministerio de Educación o por la promulgación de cualquier ley referente a este tema y acorde siempre con la aplicación de los Planes y Programas de estudio actualmente vigentes.

Este Reglamento será aplicado a todos los cursos, respetando su ritmo de aprendizaje y empleando las estrategias adecuadas para favorecer el desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para lograr los objetivos planteados en cada nivel educativo. Entendiendo que la educación es la base de toda sociedad, manifestamos que los principios de trabajo y responsabilidad tanto de estudiantes como de sus padres o apoderados es un pilar fundamental en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales.

TÍTULO I **DELAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO N.º 1

La dirección del Establecimiento, de acuerdo con las normas de la corporación y ministeriales, previa información al Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción, como la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que se comunicarán durante el primer mes de inicio del año escolar a los siguientes estamentos: Apoderados/as, Estudiantes, Docentes y comunidad educativa en general.

ARTÍCULO N.º 2

Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de las y los estudiantes del Colegio San Juan Diego de Guadalupe, se considerará la normativa vigente del Decreto N.º **67 del 20 de febrero 2018**.

ARTÍCULO N.º 3

Este reglamento será informado al momento de la matrícula y difundido a través de:

- a. Sistema de Información General de Estudiantes SIGE
- b. Sistema admisión Escolar SAE
- c. La plataforma Más Información Mejor Educación (MIME)
- d. Página web del colegio www.colegiosjdg.cl
- e. En la primera reunión de apoderados del curso, las principales disposiciones contenidas en este Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, y a los estudiantes en el primer consejo de curso.

ARTÍCULO N.º 4

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, correspondiendo a la Dirección, la responsabilidad última.

ARTÍCULO N.º 5

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 67 del 20 febrero 2018 o de algunas de las normas internas señaladas en este reglamento, Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica, previo análisis de la situación, se dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el o los problemas presentados.

ARTÍCULO N.º 6

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar 2024 comprenderá de tres períodos lectivos trimestrales y se evaluará de acuerdo a esta modalidad. El inicio y término de cada trimestre será de acuerdo con las disposiciones del Calendario Anual 2024 del MINEDUC referido a las semanas de clases.

TÍTULO II. **DE LA EVALUACIÓN**

ARTÍCULO N.º 7

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, **que otorgan la base para determinar el nivel de logro de los objetivos propuestos**, y promover el progreso del aprendizaje de todo el estudiantado. Se evaluarán y ponderarán todos los sectores y subsectores de aprendizaje, tanto de la Formación General de Estudios, de la Educación Básica, Ed. Media y Plan de Formación Diferenciada de Enseñanza Media.

ARTÍCULO N.º 8

Las **características esenciales** que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

8.1 Ser Integral

La evaluación se concibe como un proceso global y consustancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como un fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar el desarrollo de las y los estudiantes en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

8.2 Ser Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo realizar los ajustes y mejoramientos necesarios durante todo el proceso de aprendizaje, incluyendo la retroalimentación.

8.3 Ser Acumulativa

La evaluación debe considerar los resultados de aprendizajes previos, con el objetivo de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información para los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes.

8.4 Ser Orientadora del Proceso de Aprendizaje

Se considera al proceso de evaluación mismo, un procedimiento de aprendizaje, donde estudiantes y docentes al analizar los instrumentos y los logros recogen insumos sobre su práctica para mejorarla.

ARTÍCULO N.º 9

La **escala de evaluación** es de 2,0 a 7,0. Con una **exigencia** del 60%, salvo el ajuste de escala que pudiera decretarse en situaciones especiales tipificadas en el presente reglamento en los puntos 12.6 y 12.8

ARTÍCULO N.º 10

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la siguiente **intencionalidad**:

- a. Favorecer el crecimiento personal e integral de cada estudiante.
- b. Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades del estudiantado.
- c. Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre las y los estudiantes, considerando las diferencias individuales.

ARTÍCULO N.º 11

La **utilidad** del proceso de evaluación será:

11.1. Para el docente:

- a. Desarrollar evidencia evaluativa suficiente y variada, levantar información a través de la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluaciones.
- b. Detectar y analizar los niveles de logro de los objetivos de aprendizajes propuestos, tomando decisiones en relación con las causas que produjeron el logro parcial de lo proyectado en cada planificación.
- c. Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, las estrategias, los procedimientos u otras variables involucradas en la enseñanza deben ser mejorados.
- d. Guiar los procesos de retroalimentación.
- e. Establecer una base de datos con **instrumentos de evaluación que hayan probado su validez**.

11.2. Para las y los estudiantes:

- a. Conocer sus fortalezas y debilidades en determinados aspectos durante su proceso de aprendizaje y qué debe hacer para superarlos.
- b. Tener una estimación del progreso en su aprendizaje, ya sea durante o al término de éste.
- c. Obtener una retroalimentación permanente de su trabajo que le permita analizar su proceso de aprendizaje y resultados obtenidos.
- d. Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.
- e. Tener claro los criterios, procedimientos de evaluación y calendarización entregados por cada asignatura.

ARTÍCULO N.º 12

Según las orientaciones para la implementación del decreto N° 67, referidas a la diversificación de estrategias evaluativas, en cada trimestre las y los estudiantes serán evaluados con variados instrumentos, tales como: guías de observación, registro anecdótico, diario de clases, diario de trabajo, preguntas sobre procedimiento, cuadernos de los estudiantes, organizadores gráficos, presentaciones, portafolio, rúbricas, debate, ensayos, pruebas escritas, aprendizaje basado en problemas, intercambio de experiencias, autoevaluación, coevaluación, proyectos de investigación, entre otras estrategias pedagógicas.

El Reglamento de Evaluación del Colegio San Juan Diego de Guadalupe considera, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones:

12.1 Tipos de Evaluación

Se determinan los siguientes tipos de evaluaciones:

- Diagnóstica
- Formativa
- Sumativa
- Diversificada

12.2 Evaluación Diagnóstica

Definición: Es la evaluación que otorga información sobre el estado inicial de los aprendizajes y habilidades de los estudiantes.

El proceso de enseñanza aprendizaje requiere de la evaluación diagnóstica, la cual se aplicará en 3 momentos del año escolar, una al inicio, otra intermedia y otra al cierre de cada trimestre considerado los instrumentos DIA – MINEDUC en las asignaturas de:

- Lenguaje.
- Matemática.

De esta forma podemos detectar las conductas de entrada y salida de nuestros estudiantes en cada trimestre pedagógico.

Objetivos:

- a. Establecer el nivel real de los y las estudiantes antes de iniciar una etapa del proceso de aprendizaje.
- b. Identificar aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.
- c. Diseñar actividades remediales orientadas a la nivelación de los aprendizajes.
- d. Otorgar elementos que permitan plantear objetivamente ajustes o modificaciones en la planificación.
- e. Establecer metas a partir de los resultados, adecuando el tratamiento pedagógico a las características y particularidades de las y los estudiantes.
- f. Retroalimentar del proceso.

Operacionalización:

- a. Identificar objetivos del programa de estudio a evaluar y establecerlos en la planificación.
- b. Seleccionar el instrumento.
- c. Obtener la información.
- d. Informar a las y los estudiantes los resultados.
- e. Establecer estrategias de retroalimentación, aplicarlas y registrarlas en el leccionario.

12.3 Evaluación Formativa

Definición: La evaluación formativa es un proceso continuo de valoración que ocurre durante el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de las y los estudiantes respecto a una meta preestablecida. Esto permite identificar los aciertos y dificultades que pueden darse en el proceso de aprendizaje y determinar las acciones para disminuir la brecha entre el conocimiento actual y los logros esperados.

Objetivos:

- a. Reflexionar sobre las evidencias para adecuar las estrategias pedagógicas.
- b. Realizar retroalimentación en base a la evidencia recabada.

Operacionalización:

- a. Consignar las evaluaciones formativas en la planificación.
- b. Seleccionar diversas estrategias de evaluaciones formativas.
- c. Obtener la información.
- d. Consecuente con la inmediatez de la información, decidir sobre las adecuaciones que el proceso requiere.
- e. Retroalimentar el proceso permanentemente

12.4 Evaluación Sumativa

Definición: Se entiende como el conjunto de acciones y/o desempeños que dan a conocer el grado de logro de aprendizajes y desarrollo de habilidades de las y los estudiantes, respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de aprendizaje.

Objetivos:

- a. Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje y desarrollo de habilidades propuestos inicialmente.
- b. Proporcionar antecedentes para la calificación y promoción de las y los estudiantes.

Operacionalización:

- a. Identificar y explicitar los objetivos de la planificación a evaluar.
- b. Diversificar los instrumentos evaluativos en el trimestre.
- c. Resguardar que los instrumentos apunten al desarrollo de diferentes habilidades cognitivas.
- d. Consignar en la planificación la programación de las evaluaciones sumativas de acuerdo con el calendario escolar.
- e. Informar a las y los estudiantes y apoderados al inicio de cada mes la programación, los instrumentos y los criterios de logro.
- f. Obtener la información requerida para saber los logros obtenidos por los estudiantes.
- g. Retroalimentar y Analizar los resultados de las evaluaciones con los estudiantes
- h. Retroalimentar
- i. Registrar los resultados dentro de un plazo establecido:
 - Si la corrección es digital, el profesor(a) cuenta con 5 días hábiles previa revisión de la Unidad Técnica Pedagógica.
 - Si la corrección es manual, el profesor(a) cuenta con 10 días hábiles; se considerará un plazo distinto debe ser informada y revisada por la Unidad Técnica Pedagógica. Las excepciones debidamente informadas y justificadas por el docente.
- j. Registrar en el libro de clases con lápiz azul las calificaciones iguales o superiores a 4.0 y con lápiz rojo, las notas inferiores a 4.0.
- k. Registrar en el libro de clases la fecha de aplicación del instrumento y la unidad, contenidos u objetivos evaluados, en los casilleros correspondientes.

1. Registrar 3 calificaciones sumativas por asignatura como MÍNIMO, a excepción de situaciones pedagógicamente justificadas y acordadas con la Unidad Técnica Pedagógica, en consideración a los objetivos de aprendizaje propuestos por el programa de estudio. En diciembre se tomarán los acuerdos en el consejo de profesores y la Unidad Técnica Pedagógica sobre calendarización y programación de evaluaciones que se realizarán al año siguiente.
- m. Todas las evaluaciones deben ser registradas en el libro de clases de acuerdo con el calendario escolar previamente establecido y vinculado a la fecha de aplicación de los instrumentos.

12.5 Evaluación Diversificada

Definición: Es el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes entendiendo su diversidad que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento se verá reflejado en adecuaciones curriculares, de acceso y de criterios de logros, además apoyo de los profesionales pertinentes según sea el diagnóstico. Consecuente con lo anterior, el establecimiento según **Decreto N° 170** debe cumplir con los siguientes criterios generales para la detección y la evaluación de las Necesidades Educativas Especiales (NEE):

Operacionalización:

- a. Apoderado/a autoriza la evaluación diagnóstica de NEE.
- b. Se solicita al apoderado/a evaluación médica general de salud. En el caso de ser una NEE específica debe traer la certificación de la evaluación médica del especialista según corresponda.
- c. Aplicar procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas al inicio del año escolar.
- d. Se informa al apoderado/a de los resultados y decisiones que se tomen para la o el estudiante en el contexto escolar.
- e. Terminado el diagnóstico, se sube la información correspondiente a la NEE a la plataforma PIE a finales de abril.
- f. Luego del cierre del proceso de evaluación se realizan las intervenciones con los y las profesionales según normativa.
- g. Finalizado cada trimestre se entrega a la familia el estado de avance e informe, dando a conocer el proceso de intervención de los estudiantes.
- h. Al finalizar el año escolar, comienza un período de reevaluación, el que determina la continuidad o egreso del PIE de las y los estudiantes pertenecientes a este.

12.6 El establecimiento, en consideración con la heterogeneidad que presenta nuestro estudiantado, y en coordinación con los estamentos técnicos establece la Evaluación Diversificada para las y los estudiantes que presenten necesidades educativas permanentes y transitorias y/o situaciones de salud previa certificación médica de un neurólogo, que no ingresa a la plataforma PIE. El procedimiento para acceder a este tipo de evaluación es el siguiente:

- a. Solicitar una evaluación psicopedagógica, el apoderado y/o docente deberá solicitarlo por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica, adjuntando certificados médicos, informes de especialistas que justifiquen dicha solicitud.
- b. La Unidad Técnica Pedagógica enviará al coordinador del PIE la información entregada para la evaluación técnica o mediciones especializadas a realizar, dando a conocer el informe pertinente en 15 días hábiles, dependiendo de la disponibilidad horaria y asistencia de la o el estudiante.
- c. En caso de ser aceptada la evaluación diferenciada, se emitirá una resolución interna, numerada, con copia a Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica, Profesor/a Jefe, Apoderado/a y PIE, especificando las acciones que se deben implementar en cada caso, las cuales pueden ser: adecuaciones de acceso, curricular y/o escala diferenciada.

- d. Es responsabilidad del profesor jefe consignar en el libro de clases la resolución para que todos los profesores/as de asignatura del estudiante tomen conocimiento y apliquen lo que en ella se señala.
- e. Esta aprobación tendrá validez de un año académico para las y los estudiantes “transitorios”, y en caso de mantenerse la situación que dio origen podrá ser renovada a petición de los padres, madres, apoderados/as, profesor/a jefe y/o asignatura, previa acreditación médica de los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo.
- f. Desde Dirección Técnica Pedagógica se supervisará el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual se debe llevar un registro oficial de cada caso, informando del proceso de intervención a quien fuere pertinente.
- g. La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada solo por el o los especialistas tratantes y Dirección Técnica Pedagógica a través de un informe escrito.

12.7 Resultados de las Instancias de Evaluación

En consideración a la importancia de las evaluaciones para el proceso de aprendizaje, se debe considerar lo siguiente:

- a. Los resultados de las evaluaciones son sustanciales para el proceso de retroalimentación se hace necesario reducir al máximo el tiempo que transcurra entre una evaluación y el análisis con los estudiantes.
- b. Registrar los resultados de las evaluaciones sumativas dentro de un plazo establecido (art 12.4 letra i).
- c. Los apoderados/as serán informados de los niveles de logros de las evaluaciones sumativas de sus pupilos a través de un documento oficial del colegio, en al menos dos oportunidades durante cada año académico, siendo la última de ellas las evaluaciones trimestrales.
- d. En el caso de que un proceso evaluativo obtenga un bajo nivel de logro (+50 % de notas rojas), el docente informará a la Unidad Técnica Pedagógica para dialogar en torno a las causas y las acciones remediales a seguir.
- e. Todos los instrumentos de evaluación una vez corregidos y retroalimentados quedarán en manos de las y los estudiantes, quienes serán los responsables de conservarlos en la eventualidad de ser necesarios para una situación posterior.

12.8 SITUACIONES ESPECIALES.

12.8.1 Inasistencia a una evaluación

En el caso de inasistencia a una evaluación sumativa comunicada, el estudiante accederá a una evaluación con escala de 2.0 a 7.0 y 60% de exigencia si justifica debidamente:

- a) Se considera **debidamente justificado**:
 - a.1) Si a su reintegro o en un plazo no mayor de 48 horas, el estudiante presenta **certificado médico** otorgado por el profesional de la salud que corresponda. Esta documentación debe ser presentada a Inspectoría General quien dejará registro en la hoja de vida de la o el estudiante.
 - a.2) Si el apoderado/a **justifica personalmente** (sin certificado médico) dentro del plazo de 48 horas como máximo, ante Inspectoría General o la Unidad Técnica Pedagógica,
 - a.3) Si el estudiante se encuentra **representando al establecimiento o al país**, en algún evento, previamente coordinado e informado a Dirección y a la Unidad Técnica Pedagógica.

a.4) Si un estudiante se ausenta por un tiempo prolongado, **por enfermedad, embarazo u otra situación** que el apoderado justifica personalmente y otorgado por el profesional de la salud que corresponda. En los **casos debidamente justificados** el estudiante deberá rendir la evaluación inmediatamente al reintegrarse manteniendo escala y nivel de logro.

b) En los **casos de ausencia** a evaluaciones que **no han sido debidamente justificados**, o el apoderado solo realiza la justificación por libreta de comunicaciones, la escala será de 2.0 a 5.0 con el 60% de exigencia

c) Si la ausencia corresponde a la causal a.3) y/o a.4), dependiendo de cada caso, las evaluaciones serán calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica y la o el estudiante tendrá plazo proporcional a los días faltantes para acceder a los aprendizajes desarrollados durante su ausencia manteniendo escala y nivel de logro.

d) Si la evaluación fue fijada durante su ausencia (debidamente justificada), la o el estudiante tendrá derecho a disponer de algunos días (proporcional a su ausencia) para acceder a los aprendizajes desarrollados durante su ausencia manteniendo escala y nivel de logro.

12.8.2 Si el estudiante no justifica la ausencia a una evaluación sumativa, deberá rendirla al reintegrarse a clases **modificándose su nivel de logro**. El docente citará al estudiante a rendir la evaluación pendiente, dejando registro de ello en el libro de clase, indicando día y hora de aplicación del instrumento.

12.8.3 Si el estudiante **no se presenta a una citación de una evaluación rezagada justificada, (en segunda instancia no justificada)** quedará en la misma situación de ausencia no justificada.

12.8.4 Las **evaluaciones sumativas rezagadas** se rendirán en horario establecido por la o el docente de la asignatura.

12.8.5 Para las **evaluaciones rezagadas** se dispondrá de un instrumento distinto al aplicado al curso en general, teniendo en cuenta los criterios de evaluación entregados con anterioridad a las o los estudiantes.

12.8.6 Las evaluaciones sumativas atrasadas de **Educación Física, Música, Tecnología y Artes**, serán aplicadas por el profesor/a de la asignatura, en horario fijado por éste/a. Para la evaluación se deben utilizar las pautas de cotejo previamente entregada a las y los estudiantes.

12.8.7 En el caso de que una o un estudiante participe en hechos irregulares para el desarrollo de una instancia evaluativa, tales como: entregando o recibiendo información oral o escrita, mediante gestos, conversaciones, mensajes, celulares, cambiando la fila de la prueba, entre otras formas, **se retirará la prueba de inmediato y deberá rendir otro instrumento cuando el docente lo estipule, modificándose su escala (60%) y nivel de logro (nota máxima 5,0). El docente dejará registro de la situación en el libro de clase.**

12.8.8 Del mismo modo se procederá en el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios (**plagio**).

12.8.9 En el caso de que se compruebe que se ha filtrado información de la prueba, ya sea por estudiantes que la rindieron antes o cualquiera otra forma, la prueba será anulada y será reemplazada por una evaluación distinta.

12.8.10 En cualquiera de los casos antes mencionados se dejará constancia en el Libro de Clase y se informará inmediatamente a UTP y al apoderado/a, en un plazo no mayor a 48 horas.

12.8.11 Cualquier otra situación irregular en el proceso evaluativo de orden disciplinario se registrará por Reglamento Interno.

ARTÍCULO 13°

Se entenderá como “Estudiante Deportista”, a todo aquel que esté participando activamente en las actividades de un club deportivo **FEDERADO** (*se excluyen las escuelas deportivas*), ya sea en entrenamientos, partidos, competencias, entre otros.

1. Si el estudiante requiere salir durante la jornada normal de clases para competir por su club, el apoderado titular debe venir a retirarlo presencialmente al colegio y dejar firmado el libro de retiros en portería, si no pudiera venir el mismo día de la competencia, debe venir presencial un día antes de esta a dejar firmada la salida de su pupilo. Luego el estudiante debe ponerse al día con los contenidos o evaluaciones que hayan quedado pendientes debido a la competencia.
2. Si el estudiante, por motivos de entrenamiento, requiere retirarse temprano o llegar más tarde al establecimiento de manera constante, debe cumplir con los siguientes puntos:
 - a) El apoderado debe solicitar entrevista con UTP.
 - b) Debe presentar carta formal del club (firmada y timbrada), con los datos del estudiante en donde se detallen los horarios y días de entrenamiento.
 - c) El estudiante y apoderado deben firmar un compromiso, en donde se detalle y garantice que el deportista cumplirá con su proceso académico, a pesar de estar ausente en algunas clases.
 - d) UTP definirá el plan de trabajo a seguir, en donde el estudiante deportista se debe hacer cargo de su proceso académico, solicitando directamente a sus profesores durante la jornada presencial, los materiales o evaluaciones que tenga pendiente en las asignaturas que no asiste.
 - e) El apoderado debe dejar firmada la autorización de salida del estudiante de manera semanal, en los días y horarios acordados.
 - f) UTP facilitará un pase de salida o entrada para que el estudiante se pueda retirar o ingresar al establecimiento en los horarios y días acordados
 - g) *Si el estudiante deportista no rinde académicamente (notas deficientes, debe evaluaciones pendientes o se encuentra en estado de repitencia) y no cumple su compromiso, este permiso se denegará de manera automática por lo que reste de año con previo aviso al apoderado y será evaluada su vigencia para el año siguiente.*

ARTICULO 14°

Se entenderá como horas de libre disposición, aquellas que son complementarias a la labor pedagógica. Estas horas deben presentar como mínimo 2 evaluaciones en el trimestre, de esta forma se obtendrá la calificación final promediando las notas obtenidas y consignando el promedio al final de cada trimestre en la asignatura correspondiente. (Según lo indica a continuación el artículo 15°).

ARTÍCULO 15°

Las horas de libre disposición que la corporación imparte corresponden a talleres desde **3° Básico a IV Ed. Media.**

Estudiantes de 3° básico a IV° medio.

NIVEL: 3° - 4 básico (6.5 HLD)

Asignatura o Taller	Objetivo / Justificación	Horas a la semana	Promedio taller
Taller de nivelación de Lenguaje	Reforzar y recuperar contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades no adquiridos por los estudiantes durante el periodo de clases asincrónicas (2 años) y retorno presencial en la asignatura de Lenguaje.	2 horas	Lenguaje y comunicación
Taller de nivelación de Matemática	Reforzar y recuperar contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades no adquiridos por los estudiantes durante el periodo de clases asincrónicas (2 años) y retorno presencial en la asignatura de Matemática.	2 horas	Matemática
Taller de Inglés	Desarrollar habilidades iniciales del idioma inglés: writing, reading, listening and speaking.	2 horas	Lenguaje y comunicación
Orientación	Hora de complemento al currículum	0.5 horas	N/A

NIVEL: 5° - 6° básico (6 HLD)

Asignatura o Taller	Objetivo / Justificación	Horas a la semana	Promedio taller
Taller de nivelación de Lenguaje	Reforzar y recuperar contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades no adquiridos por los estudiantes durante el periodo de clases asincrónicas (2 años) y retorno presencial en la asignatura de Lenguaje.	2 horas	Lenguaje y comunicación
Taller de nivelación de Matemática	Reforzar y recuperar contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades no adquiridos por los estudiantes durante el periodo de clases asincrónicas (2 años) y retorno presencial en la asignatura de Matemática.	2 horas	Matemática
Educación física	Hora de aumento al plan de estudios	1 hora	N/A
Artes visuales	Hora de aumento al plan de estudios	0.5 horas	N/A
Música	Hora de aumento al plan de estudios	0.5 horas	N/A

NIVEL: 7º - 8º básico (6 HLD)

Asignatura o Taller	Objetivo	Horas a la semana	Promedio taller
Taller de nivelación de Lengua y literatura	Reforzar y recuperar contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades no adquiridos por los estudiantes durante el periodo de clases asincrónicas (2 años) y retorno presencial en la asignatura de Lengua y literatura.	2 horas	Lengua y literatura
Taller de nivelación de Matemática	Reforzar y recuperar contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades no adquiridos por los estudiantes durante el periodo de clases asincrónicas (2 años) y retorno presencial en la asignatura de Matemática.	2 horas	Matemática
Educación física y salud	Hora de aumento al plan de estudios	1 hora	N/A
Tecnología	Hora de aumento al plan de estudios	1 hora	N/A

NIVEL: Iº - IIº medio (6 HLD)

Asignatura o Taller	Objetivo	Horas a la semana	Promedio taller
Taller de nivelación de Lengua y literatura	Reforzar y recuperar contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades no adquiridos por los estudiantes durante el periodo de clases asincrónicas (2 años) y retorno presencial en la asignatura de Lengua y literatura.	2 horas	Lengua y literatura
Taller de nivelación de Matemática	Reforzar y recuperar contenidos, objetivos de aprendizaje y habilidades no adquiridos por los estudiantes durante el periodo de clases asincrónicas (2 años) y retorno presencial en la asignatura de Matemática.	2 horas	Matemática
Educación física y salud	Hora de aumento al plan de estudios	2 horas	N/A

NIVELES: III° - IV° medios (8 HLD)

Asignatura o Taller	Objetivo / Enfoque	Horas a la semana	Promedio taller
Taller PAES Comprensión Lectora	Desarrollar y reforzar las competencias necesarias del área, a través de la práctica y ensayo constante del instrumento evaluativo, para lograr una preparación óptima al momento de rendir la PAES.	2 horas	Lengua y literatura
Taller PAES Matemática	Desarrollar y reforzar las competencias necesarias del área, a través de la práctica y ensayo constante del instrumento evaluativo, para lograr una preparación óptima al momento de rendir la PAES.	2 horas	Matemática
Educación física y salud	Hora de aumento al plan de estudios	1 horas	Educación física y salud
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Programas de estudio de III° - IV° medio respectivamente.	2 horas	Educación ciudadana
Orientación	Fortalecer el desarrollo de los propósitos formativos, vocacionales y preventivos dentro del área.	1 hora	N/A

ARTÍCULO 16°

Para aquellas evaluaciones en que el curso no alcance el 60% de logro mínimo, se hará reforzamiento como mejora continua a la clase siguiente previo aviso y revisión de la Unidad Técnica Pedagógica y se integrará el contenido reforzado en la evaluación siguiente.

TÍTULO III **DE LA CALIFICACIÓN**

ARTÍCULO 17°

Los resultados de todas las evaluaciones parciales serán expresados en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. **Los promedios trimestrales no serán aproximados y el promedio final se aproximará** expresándolo hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

17.1 Formas de calificar

Las y los estudiantes del Colegio San Juan Diego de Guadalupe, serán calificados de la siguiente forma:

17.1.1 Períodos lectivos

El año escolar 2024 comprenderá tres períodos lectivos para calificar a las y los estudiantes.

17.1.2 Las y los estudiantes obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones:

- Sumativas
- Trimestrales
- Promedio final
- Promedio general

a) Calificaciones trimestrales:

Corresponderán al promedio aritmético de las Calificaciones Sumativas obtenidas en el trimestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio.

b) Calificaciones finales:

Corresponderán al promedio aritmético de las notas de cada trimestre con sus debidas ponderaciones expresadas, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior, en cada asignatura del plan de estudio.

c) Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por la o el estudiante en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

17.1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en los subsectores, módulos, asignaturas o actividades de aprendizaje es de nota **4.0**.

17.1.4 Calificación del subsector de aprendizaje Religión

La calificación trimestral y final, obtenida por las y los estudiantes en religión, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

ARTÍCULO 18°

En relación con los **Objetivos Fundamentales Transversales**, referidos al Desarrollo Personal y Social de la y el estudiante, la evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe anual de Desarrollo Personal y Social de estos/as.

18.1 Formas de evaluar

- a. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Frecuentemente (F), A veces (AV), Rara vez (R) y Nunca (N).
- b. Evaluarán los profesores/as jefes, debiendo ser consultados los profesores/as de asignatura de cada curso y no incidirá en la promoción.
- c. Para recoger la información, el profesor/a jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes, en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado. El Informe debe quedar registrado en Inspectoría General y/o Convivencia escolar.

ARTÍCULO 19°

Formas de comunicar los resultados a las y los estudiantes, padres, madres y apoderados/as.

19.1 Todas las evaluaciones deberán ser comunicadas a las y los estudiantes, quienes tienen derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor/a respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito en el libro de clases dentro del plazo máximo estipulado en el **Art. 12.4 letra i)**, además, serán comunicadas a los apoderados/as en reuniones generales y/o citación individual, mediante el informe parcial de notas.

19.2 El docente **NO** podrá realizar una nueva evaluación si no se ha entregado a los estudiantes la retroalimentación de la evaluación anterior.

19.3 El estudiante no podrá tener más de **dos pruebas sumativas del área científico-humanista** en un mismo día. Sí podrá tener una **tercera evaluación** si esta correspondiese al **área técnico-artística y sea de carácter práctico**. También podrá rendir a lo menos una prueba rezagada si la tuviese.

19.4 Las Calificaciones Sumativas

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de la o el estudiante a los padres, madres y apoderados/as del Colegio San Juan Diego de Guadalupe en una entrevista o reunión general de apoderados, mediante informes escritos.

19.5 Las Calificaciones trimestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres, madres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor/a jefe entregar el informe de notas de cada estudiante.

19.6 Los Objetivos Fundamentales Transversales

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor/a jefe a las y los estudiantes, padres, madres y apoderados/as en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor/a jefe le entregará al apoderado/a, por escrito un Informe Anual de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de la o el estudiante en cuanto a las dimensiones evaluadas, puesto que estas son siempre posibles de optimizar.

TÍTULO IV. **DE LA PROMOCIÓN**

ARTÍCULO 20°

20.1 Logro de objetivos:

Los logros de los objetivos serán evaluados de la siguiente manera:

a) Serán promovidos las y los estudiantes de Educación General Básica y Educación Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio con nota igual o superior a 4.0.

b) Serán promovidos las y los estudiantes de Educación General Básica y Educación Media que hubieren reprobado una asignatura o modulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

c) Serán promovidos las y los estudiantes de Educación General Básica y Educación Media que hubieren reprobado dos asignaturas o modulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

d) La Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica pedagógica, podrán decidir, excepcionalmente, y, de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el Profesor Jefe en conjunto con la psicopedagoga o equipo PIE, no promover a aquellos estudiantes de 1° a 3° básico que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes que emanen del Ministerio de Educación y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en los cursos siguientes. Para adoptar la medida anterior, la Unidad Técnica Pedagógica deberá tener un registro de las actividades de estrategias implementadas al estudiante, como también el compromiso de acompañamiento por parte del apoderado.

e) La calificación del Subsector de Religión no incidirá en la promoción. En el Acta y Certificado anual de estudios se expresará sólo en conceptos (M.B: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente, I: insuficiente).

20.2 Situaciones Especiales

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 67 se considerará la situación de la o el estudiante que no cumpla con los requisitos de promoción (artículo N° 19.1 letras b, c y d)

- a) El análisis se realizará en base a un informe que evidencie el desarrollo de los aprendizajes del estudiante en la asignatura reprobada a cargo del docente correspondiente, del profesor/a jefe y los profesionales, en el caso que sea pertinente.
- b) El informe será presentado a la Unidad Técnica pedagógica y deliberado en consejo del equipo de gestión, con los docentes involucrados y profesor jefe.
- c) Se considerará, también, la existencia de situaciones socioemocionales ocurridas durante el año escolar, certificadas oportunamente por profesionales externos y que hayan afectado el proceso de aprendizaje de la o el estudiante.

20.3 Serán sujeto de análisis aquellos estudiantes que el promedio de la (o las) asignatura reprobada no sea inferior a 3,5 con la intención que la brecha entre el promedio del estudiante y el promedio del curso en esa asignatura no ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje al año siguiente.

- a) La prueba, antes señalada, corresponderá a los aprendizajes trabajados durante el año escolar en la (o las) asignatura reprobada y será una evaluación con carácter definitorio. La aplicación de la prueba se realizará una vez que esté cerrado el año escolar para el implicado y contará con 5 días hábiles para preparar sus aprendizajes.
- b) Los resultados serán consignados en la hoja de vida de la o el estudiante, informando a éste y al apoderado/a.

20.4 Seguimiento de situaciones especiales de promoción

Para aquellos estudiantes que haya o no sido promovidos de acuerdo el artículo 20.2, se realizará un acompañamiento pedagógico, durante el año escolar siguiente. Estas medidas serán conocidas y autorizadas por los padres y/o apoderados de la o el estudiante comprometiéndose con las acciones establecidas.

20.5 Requisitos de Asistencia para la promoción:

- a) Para ser promovidos las y los estudiantes deberán asistir el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de los días de clases efectivamente trabajados.
- b) Toda certificación de inasistencia debe ser entregada a Inspectoría General dentro de los plazos establecidos.
- c) Si él o la estudiante no cuenta con el requisito de asistencia para ser promovido, se realizará un análisis de la situación en base a los antecedentes presentados por el profesor jefe en el consejo de profesores.

- d) Dirección, una vez visto los antecedentes en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica, podrá eximir del requisito de asistencia a las y los estudiantes.
- e) Se citará apoderado y se entregará plan de trabajo con la o el estudiante y se hará un seguimiento de acuerdo al art. 20.3.

20.6 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

La Dirección en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores/as consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las y los estudiantes. Resolverán, entre otros:

- a) Los casos tipificados en el art 20.2 y 20. 4
- b) Los casos de las y los estudiantes que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- c) Los casos de las y los estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado.
- d) Los casos de las y los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.
- e) Situaciones de embarazo, maternidad y paternidad.
- f) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.

20.7 Resolución de situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de las y los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

20.8 Situación final de Promoción de los estudiantes

La situación final de promoción de las y los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 21°

Sobre los **Certificado Anual de Estudios** una vez finalizado el proceso, el Colegio San Juan Diego de Guadalupe entregará a todos las y los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción de la o el estudiante.

ARTÍCULO 22°

De las **Actas de Registro de Calificaciones y Promoción** consignarán en cada curso: las calificaciones finales en asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

22.1 Confección de las Actas

Las actas se confeccionarán según las indicaciones que anualmente entregue la Dirección Provincial de Educación y se enviarán a través del SIGE.

ARTÍCULO 23°

De las **Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas**, La dirección del Establecimiento, asesorado por la Unidad Técnico Pedagógico y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores/as, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 24°

La Evaluación de la presente normativa será realizada por la Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores/as, Centro de Alumnos/as, Centro de Padres. Esta será evaluada al término de cada año lectivo.

El presente Reglamento, podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser informado a la Comunidad Educativa y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

TITULO V. **DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS**

ARTÍCULO N.º 25

El siguiente artículo pretende entregar información a estudiantes y sus apoderados en relación a embarazo, maternidad y paternidad en los estudiantes. Entendiendo que esta condición no puede constituir impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento. Las indicaciones dadas a continuación se fundamentan en el deber que tenemos los centros escolares de asegurar el derecho a la educación brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los jóvenes en el sistema escolar evitando así la deserción de estudiantes embarazadas y / o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas. (cita, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar)

25.1 Plan académico

Quién fijará un plan académico para los estudiantes, es la unidad técnica pedagógica en conjunto de Convivencia Escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir con sus deberes académicos, hasta que el médico tratante determine. Se entregará esta programación académica, así como de los procesos evaluativos de la estudiante en condición de maternidad al Profesor Jefe, Consejo de Profesores y Consejo Escolar. Todo este procedimiento es supervisado por la Dirección del establecimiento.

TITULO VI **LA ELECTIVIDAD DE III° - IV° MEDIO**

ARTÍCULO N.º 26

El siguiente artículo pretende entregar información a estudiantes y sus apoderados en relación al plan de electividad para los estudiantes de III y IV° medio.

26.1 Electivos III° - IV° medio

Según lo decretado por el ministerio de educación, ustedes deben realizar la electividad de las asignaturas, esto nos lleva a más libertad de elección y mayor compromiso de los y las jóvenes con su proceso formativo. Se asignan más horas en las asignaturas del **plan diferenciado**, el cual permitirá una formación de ciudadanos integrales, reflexivos, con mayor electividad, alcanzando una mejor transición a la educación superior. Recuerden que el plan común contiene las siguientes asignaturas **Lengua y Literatura, Filosofía, Educación Ciudadana, Inglés, Matemática y Ciencias para la Ciudadanía**. Las asignaturas que seleccionen se agregarán a su plan de estudios.

CONSIDERACIONES

1.- En caso de que una asignatura electiva del plan diferenciado o del plan común electivo tengan una sobre demanda, es decir son seleccionados por una cantidad de estudiantes que no es viable tener en sala, se discriminará la selección total de estudiantes para esa asignatura tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a.- Promedio final de II° o III° medio medio de la asignatura de base.
- b.- Test de habilidades tomados en II° medio (para III° medio).

Si el estudiante no califica por ninguno de estos 2 puntos para formar parte del curso del electivo, de forma automática pasa a la asignatura que se discriminó.

Es importante que los estudiantes tomen las decisiones de acuerdo a sus intereses profesionales futuros, ya que no se realizará el cambio de electivos durante el año 2024.

Esta determinación pasa directamente por la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.

SELECCIÓN PLAN DIFERENCIADO 2024

Por favor seleccione **solo una opción en cada ítem (I, II, III, IV y V)**, según sus preferencias e intereses personales (**marque con un X**).

I- Electivo de formación general (2 horas)

Religión (Formación ciudadana)	
Educación física y salud	

II- Formación diferenciada electivo (6 horas)

	Área A	Área B
	Nombre de la asignatura	Nombre de la asignatura
ELECTIVO I 6 horas	Lectura y escritura especializada.	Geometría 3D

ELECTIVO II 6 horas	Área A	Área B
	Nombre de la asignatura	Nombre de la asignatura
	Economía y Sociedad.	Biología celular y molecular

ELECTIVO III 6 horas	Área C	Área C
	Nombre de la asignatura	Nombre de la asignatura
	Creación y composición musical.	Ciencia del ejercicio físico y saludable.